



Cerro Sombrero, 12 de noviembre de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.539/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por medio de correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2020 de, doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, para decretar Acta de Recepción definitiva, Licitación N° 3865-10-LP18, "CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS COMBUSTIBLE, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 3) Decreto Alcaldicio N°518 de fecha 06.12.2018 que adjudica licitación pública N°3865-10-LE18 a, RAFAEL ANTONIO NUÑEZ BERRÍOS, RUN: 9.281.321-5.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°545 de fecha 14.12.2018 que corrige Decreto Alcaldicio N°518 de fecha 06.12.2019 en lo que respecta al monto de adjudicación donde dice \$45.014.000 debe decir \$45.014.400.
- 5) El Contrato y acta de entrega de terreno de fecha 13 de diciembre del 2018. Acta de entrega de terreno estipula fecha de término el día 25 de abril de 2019.
- 6) El Decreto Alcaldicio N°541 de fecha 13.12.2018 que aprueba contrato y acta de entrega de terreno de fecha 13 de diciembre del 2018.
- 7) El Decreto Alcaldicio N°211 de fecha 28.05.2019 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 25 de abril de 2019.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°259 de fecha 20.06.2019 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 14 de mayo de 2019.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°254 de fecha 18.06.2019 que autoriza la designación de la comisión de recepción provisoria de la obra.
- 10) El Acta de recepción provisoria de la obra, realizada con fecha 19 de junio de 2019.
- 11) El Decreto Alcaldicio N°259 de fecha 20 de junio de 2019 que aprueba acta de recepción provisoria de la obra, realizada con fecha 19 de junio de 2019.
- 12) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 13) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 14) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 15) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 16) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 17) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N.º 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 3) La Carta ingresada a través de providencia N°10335 de fecha 02.11.2020 que solicita recepción definitiva de la obra.
- 4) El ORD. N°557 del 03.11.2020 que informa al contratista que la recepción definitiva de la obra se realizará el 10.11.2020 en el emplazamiento de la obra.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°534 de fecha 10 de noviembre de 2020 designa comisión de recepción definitiva de la obra.



DECRETO

1° APRUÉBASE el Acta de Recepción definitiva, proyecto: **“CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS COMBUSTIBLE, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA”**. y que a continuación de transcribe:

ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA.

PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS COMBUSTIBLE, SECTOR LOTE B, CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA”.

LICITACION PÚBLICA N°: 3865-10-LP18.

En Cerro Sombrero, a 10 días del mes de noviembre del 2020, la I. Municipalidad de Primavera, a través de la comisión designada por decreto N°534 de fecha 10.11.2020 elabora el acta de recepción definitiva de la obra enunciada.

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Decreto Alcaldicio N°518 de fecha 06.12.2018 que adjudica licitación pública N°3865-10-LE18 a, RAFAEL ANTONIO NUÑEZ BERRÍOS, RUN: 9.281.321-5.
- 1.2 Decreto Alcaldicio N°545 de fecha 14.12.2018 que corrige Decreto Alcaldicio N°518 de fecha 06.12.2019 en lo que respecta al monto de adjudicación donde dice \$45.014.000 debe decir \$45.014.400.
- 1.3 Contrato y acta de entrega de terreno de fecha 13 de diciembre del 2018. Acta de entrega de terreno estipula fecha de término el día 25 de abril de 2019.
- 1.4 Decreto Alcaldicio N°541 de fecha 13.12.2018 que aprueba contrato y acta de entrega de terreno de fecha 13 de diciembre del 2018.
- 1.5 Modificación de contrato firmada el 25 de abril de 2019 que amplía plazo de entrega de la obra a 154 días corridos.
- 1.6 Decreto Alcaldicio N°211 de fecha 28.05.2019 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 25 de abril de 2019.
- 1.7 Modificación de contrato firmada el 14 de mayo de 2019 que amplía plazo de entrega de la obra a 184 días corridos.
- 1.8 Decreto Alcaldicio N°259 de fecha 20.06.2019 que aprueba modificación de contrato firmada con fecha 14 de mayo de 2019.
- 1.9 Carta del contratista, ingresada al municipio con fecha 14 de junio de 2019, donde solicita recepción provisoria de la obra.
- 1.10 ORD. N°359 de fecha 17 de junio de 2019, donde se informa al contratista que le recepción provisoria de la obra será realizada el día 19 de junio de 2019.
- 1.11 Decreto Alcaldicio N°254 de fecha 18.06.2019 que autoriza la designación de la comisión de recepción provisoria de la obra.
- 1.12 Acta de recepción provisoria de la obra, realizada con fecha 19 de junio de 2019.
- 1.13 Decreto Alcaldicio N°259 de fecha 20 de junio de 2019 que aprueba acta de recepción provisoria de la obra, realizada con fecha 19 de junio de 2019.
- 1.14 Carta ingresada a través de providencia N°10335 de fecha 02.11.2020 que solicita recepción definitiva de la obra.
- 1.15 ORD. N°557 del 03.11.2020 que informa al contratista que la recepción definitiva de la obra se realizará el 10.11.2020 en el emplazamiento de la obra.
- 1.16 Decreto Alcaldicio N°534 de fecha 10 de noviembre de 2020 designa comisión de recepción definitiva de la obra.



2. OBSERVACIONES:

- 2.1 En lo que respecta a obras civiles no existen observaciones.
- 2.2 En lo que respecta al ámbito administrativo, a contar del día de hoy comienzan a regir los 6 meses de garantías adicionales ofertadas por el contratista en el periodo de licitación.
- 2.3 En base a lo anterior se instruye a la DAF la devolución de la garantía de buena ejecución de la obra, documento N°B0044845 de MASAVAL por un monto de \$2.250.720 a contar del 10.05.2021.

Entendido lo anterior, la I. Municipalidad de Primavera **otorga la recepción definitiva de la obra indicada.**

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, Educación Municipal, y al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaría Municipal (S)

DMP/GDM/CRC/dmp

